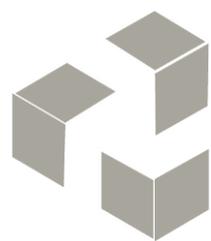




Boletín extraordinario

Proyecto reforma tributaria 2021





Impuesto sobre la renta – Personas Jurídicas

Principalmente, el proyecto pretende establecer un nuevo sistema de tarifas progresivas y eliminar varias rentas exentas.

a) Nueva tarifa progresiva: Oscilaría entre el 24% y 30% (dependiendo de la cuantía de la renta líquida gravable anual), así como una sobretasa de 3 puntos porcentuales por los años gravables 2022 y 2023;

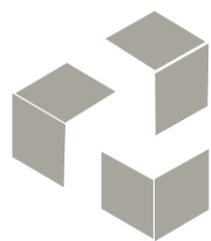
b) Rentas exentas: Respetando las situaciones jurídicas consolidadas, se propone la eliminación de la mayoría de rentas exentas. Quedaría vigente el incentivo para empresas de economía naranja y su plazo se extendería para las entidades constituidas hasta el 31 de diciembre de 2022.

c) Tarifas especiales: A partir del 1 de enero de 2022, se propone la derogatoria de la tarifa especial del 9% para empresas industriales y comerciales del Estado y empresas editoriales. También, desde el 1 de enero de 2026, se eliminaría la tarifa especial del 9% para hoteles, parques temáticos y otros.

e) Deducciones: Se proponen las siguientes derogatorias, **i)** se eliminaría la deducción de las cuotas de afiliación pagadas a gremios, **ii)** aportes para instituciones educativas y técnicas en favor de empleados, **iii)** 120% del pago de salarios por primer empleo, **iv)** donaciones a la Corp. Gustavo Matamoros y a organismos del deporte, y **v)** desde el 1 de enero de 2023, la deducción por programas de aprendices SENA.

f) Descuentos: **i)** la deducción y/o descuento del ICA quedaría en 50%, **ii)** se elimina el descuento del IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos, y **iii)** descuentos previstos para nuevos empleos en la Ley 1429 de 2010.

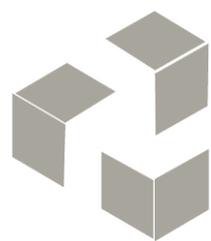
g) Otros aspectos: **i)** se incluirían como ingresos de fuente nacional a los servicios de publicidad y/o mercadeo prestados desde el exterior (aplicaría retención del 20%), y **ii)** se propone utilizar el avalúo comercial para efectos de ganancias ocasionales en el caso de herencias o donaciones.



Impuesto sobre la renta – Personas Naturales

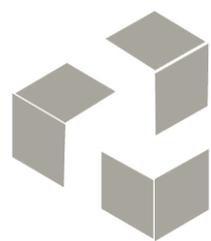
El nuevo proyecto propone el incremento de tarifas, ampliación de la base gravable y la reducción o eliminación de beneficios tributarios.

- **Tarifa:** Las alícuotas del impuesto variarían del 10% al 41% de acuerdo con la renta líquida gravable anual. En 2022: desde 800 UVT/ \$29.046.000. A partir del 2023 desde 560 UVT/ \$20.332.000.
- **Cédula general:** El porcentaje de rentas exentas y deducciones imputables se reduciría al 25% de los ingresos netos (antes 40%). Los costos y gastos imputables a las subcédulas de capital y no laboral deberán soportarse con Factura Electrónica.
- **Dividendos:** Se propone ampliar el rango para el cálculo de la tarifa para dividendos a cargos de personas naturales residentes a 800 UVT y aumentar la tarifa del 10% al 15%.
- **Deducciones:** Se derogarían las siguientes, **i)** intereses prestamos vivienda y educativos, **ii)** dependientes económicos, y **iii)** pagos a medicina prepagada.
- **Rentas exentas:** **i)** Las cesantías y sus intereses dejarían de ser renta exenta, **ii)** los aportes voluntarios a fondos de pensiones y a cuentas AFC perderían dicha calidad, **iii)** las pensiones mantendrían su tratamiento como renta exenta hasta 1.600 UVT anuales (\$58.000.000), y **iv)** por los años gravables 2022 y 2023, se propone crear una renta exenta para la cédula general y de pensiones, consistente en el valor de bienes y servicios que se adquieran.
- **Retención en la fuente:** Se propone ajustar la base y tarifas de retención por ingresos laborales. En 2022: desde 60 UVT/ \$2.179.000. A partir del 2023 desde 39 UVT/ \$1.416.000.



Impuesto sobre la renta – Personas Naturales

- **Impuesto temporal a la riqueza:** Reemplazaría al impuesto al patrimonio por los períodos gravables 2022 y 2023. Tendría una tarifa progresiva del 1% y 2% dependiendo del patrimonio líquido poseído a 1 de enero de 2022 y 2023.
- **Impuesto temporal y solidario a los ingresos altos:** Sería un nuevo impuesto a cargo de las personas naturales con ingresos mensuales iguales o superiores a \$10.000.000.
- **Nueva normalización:** Permitiría regularizar la condición de activos omitidos o pasivos inexistentes poseídos por los contribuyentes a 1 de enero de 2022. En el proyecto, al impuesto le aplicaría una tarifa general del 17%, la cual se podría reducir al 50% si se repatrian dichos activos.

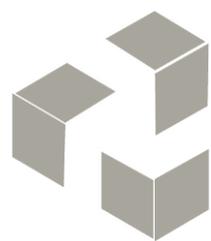


Impuesto sobre las ventas (“IVA”)

Principalmente se proponen reclasificaciones en el régimen de exclusiones y exenciones del impuesto.

A. Reclasificaciones de bienes y servicios gravados, excluidos y exentos:

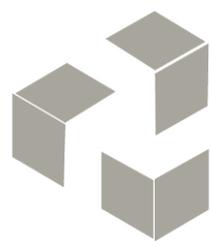
Pasarían a ser gravados	Pasarían a estar excluidos
<ul style="list-style-type: none">▪ Computadores y dispositivos electrónicos de menos de 50 UVT;▪ Paneles solares y activos relacionados con la energía solar (a tarifa del 5%);▪ Bicicletas y motos eléctricas (a tarifa del 5%);▪ Servicios postales y de mensajería (a partir del 1 de enero de 2022);▪ Tratamientos de belleza y cirugías estéticas;▪ Servicio de internet (únicamente estratos 3, 4 y 5);▪ Servicios públicos (únicamente estratos 4 y 5);▪ Servicios funerarios;▪ Servicios de suministro de páginas web, “cloud computing” y “hosting”;▪ Comisiones por la utilización de tarjetas de crédito y débito.	<ul style="list-style-type: none">▪ Libros y revistas de carácter científico y cultural;▪ Copas menstruales;▪ Planes de medicina prepagada y pólizas de seguros de cirugía y hospitalización;▪ El almacenamiento de productos agrícolas;▪ Vitaminas, antibióticos, glándulas, sangre humana y medicamentos;▪ Carne, pescado, leche, queso, y huevos.
Régimen de exenciones de IVA sobre bienes	<p>Se propone la derogatoria de este régimen (la mayoría de los bienes pasarían a ser excluidos o gravados) salvo las exenciones para vehículos de transporte público de pasajeros o de carga los cuales mantendrían su calidad de exentos hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>



B. Base gravable: Se propone la supresión de la base gravable especial AIU para servicios de aseo, cafetería, vigilancia y los servicios temporales prestados por las empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo.

C. Otras propuestas relevantes:

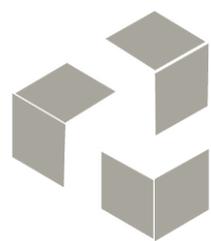
- Mecanismo de compensación de IVA: A partir del 1 de enero de 2022 funcionaría como una transferencia de una suma fija equivalente a \$50.000.
- Se incorpora nueva normativa sobre la exención de IVA por 3 días. Este beneficio aplicaría desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de julio de 2022.
- El IVA pagado en la adquisición e importación de activos fijos reales productivos sería descontable.
- Se eliminaría el derecho a devolución bimestral de los productores de bienes exentos, prestadores de servicios de conexión y acceso a internet (estratos 1 y 2) y de los productores de cuadernos diarios y publicaciones periódicas.
- Se propone eliminar la regla especial para contabilizar y solicitar el descontable en el sector de la construcción.
- Se propone derogar la devolución o compensación del IVA pagado en la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de interés social.



Otros impuestos y disposiciones

Se proponen ajustes al impuesto nacional a los vehículos, impuesto nacional al carbono y se crean nuevos impuestos verdes.

- **Impuesto vehículos:** Se modifica este impuesto gravando la propiedad o posesión de vehículos nuevos o usados de acuerdo con su valor comercial y al factor de contaminación del vehículo, le aplicará una tarifa entre el 1 y el 3.5%.
- **Impuesto productos plásticos:** El hecho generador sería la venta al consumidor final o su retiro para consumo propio, de los plaguicidas ubicados en la partida arancelaria 38.08.
- **Impuesto consumo de plaguicidas:** El hecho generador sería la venta al consumidor final o su retiro para consumo propio, de los plaguicidas ubicados en la partida arancelaria 38.08.
- **Impuesto nacional al carbono:** se extenderían los hechos imponibles del impuesto.
- **Extensión PAEF:** Con el proyecto de ley el gobierno pretende extender la vigencia del programa PAEF, de acuerdo con el proyecto este beneficio se extendería hasta por 14 meses, es decir hasta junio de 2021.
- **Peajes en ciudades capitales:** como medida de financiamiento de la infraestructura de movilidad se autoriza a las ciudades capitales a instalar peajes dentro de su territorio.



Procedimiento tributario

Nuevos cambios en los límites de presentación de la declaración de renta, RUT y obligación de facturar.

Obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta: los requisitos para ser declarante de renta de las personas naturales sufren las siguientes modificaciones:

- i) No serán declarantes las personas naturales no responsables de IVA que hayan obtenido ingresos brutos inferiores a 400 UVT (\$14.523.000) y el patrimonio bruto no exceda de 2.500 UVT (\$90.770.000);
- ii) Que los consumos de tarjeta de crédito no excedan de 400 UVT;
- iii) Que las consignaciones bancarias no excedan de 400 UVT.

RUT: La DIAN podrá inscribir de oficio en el RUT a cualquier persona natural sea o no sujeto de las obligaciones administradas por esta entidad.

Facturación: Se extienden los sujetos obligados a facturar incluyéndose a todas las personas, entidades y demás sujetos, con o sin personería jurídica, que tengan o no la calidad de comerciantes. No estarían obligados a facturar las personas naturales respecto a los ingresos por salarios, pensiones y ganancias ocasionales.

Beneficiarios reales efectivos: se incluye una nueva definición del concepto de beneficiario final y se crea el Registro Único de Beneficiarios Finales (“RUB”).

Si requiere el texto original de alguno de los documentos referidos en el boletín nos puede escribir a los siguientes correos electrónicos: daniellinares@sabogalycia.com y/o juanpinzon@sabogalycia.com.